1970 · 2015 45 años JUNJI
Educación desde el comienzo

Junta Nacional de Jardines Infantiles Ministerio de Educación Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1042

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO, MUNICIPALIDAD DE **CARAHUE**

TEMUCO, 12 MAYO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloria General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0620 de fecha 09 de abril de 2015, de Dirección Regional de La Araucania, que aprueba el funcionamiento de los grupos CASH de continuidad año 2015; Ord. N°015/0937, de fecha 02 de abril de 2015, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de los grupos CASH de continuidad año 2015; Res. Ex. N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2. Que, según la normativa señalada procedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucania, el Programa Conozca a Su Hijo.

3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucania; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4. En virtud de ello la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucania, se ha firmado con fecha **15 de abril de 2015**, Convenio de Colaboración en virtud del Programa Conozca a su Hijo (CASH) con la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**.

5. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

RESUELVO:

APRUÉBESE: El Convenio de Colaboración en virtud del Programa Conozca a su Hijo (CASH) suscritos entre la Dirección Regional de la JUNJI Región de La Araucanía con la **MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, RUT 69.190.500-4,** cuyo texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a **15 de abril de 2015**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional (TyP), Región de La Araucania, doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT 11.657.473-k**, domiciliada en Vicuña Mackenna Nº 914 Temuco, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Carahue**, **RUT 69.190.500-4**, representada por su Alcalde **Sr. Pedro Vera Paredes**, **RUT 9.249.558-2**, domiciliado en calle Diego Portales Nº 295, ciudad y comuna de Carahue, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado(a) Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

• Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
• Difusión del programa en las comunidades rurales.
• Apoyo a la focalización del programa.
• Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
• Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación, pasajes, estadía)
• Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
• Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado(a) Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado(a) Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa;

Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsables del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado(a) Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta **$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargado(a) Comunal de la Infancia".

Se realizará una transferencia total de **$360.000.-** (trescientos sesenta mil pesos) asignados a la comuna por concepto de 02 grupos CASH de continuidad. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el **31 de agosto de 2015** y la segunda rendición hasta el **15 de diciembre de 2015.**

La rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde el día **09 de marzo de 2015**, fecha en que los grupos CASH de continuidad comenzaron sus actividades y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT N° 7.342.865-3**, Directora Regional (TyP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Pedro Vera Paredes, RUT 9.249.558-2**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Carahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 716 del 06 de diciembre de 2012.

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPÚTESE: El monto total asignado a la Municipalidad de **CARAHUE, RUT 69.190.500-4**, equivalente a **$360.000.-** (trescientos sesenta mil pesos) correspondiente a **02** grupos CASH de continuidad, los que deberán ser imputados a la Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **2**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **0172**, Sub asignación **001** del presupuesto vigente para la JUNJI, correspondiente al presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
DIRECTORA REGIONAL

MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM /JDH /RUG /AFT /KMS /ccf
Distribución:
- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Temuco, a **15 de abril de 2015**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional (TyP), Región de La Araucanía, doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT 11.657.473-k**, domiciliada en Vicuña Mackenna Nº 914 Temuco, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Carahue**, **RUT 69.190.500-4**, representada por su Alcalde **Sr. Pedro Vera Paredes**, **RUT 9.249.558-2**, domiciliado en calle Diego Portales Nº 295, ciudad y comuna de Carahue, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado(a) Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.

- Difusión del programa en las comunidades rurales.

- Apoyo a la focalización del programa.

- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación, pasajes, estadía)

- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado(a) Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado(a) Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsables del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado(a) Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta **$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargado(a) Comunal de la Infancia".

Se realizará una transferencia total de **$360.000.-** (trescientos sesenta mil pesos) asignados a la comuna por concepto de 02 grupos CASH de continuidad. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el **31 de agosto de 2015** y la segunda rendición hasta el **15 de diciembre de 2015.**

La rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde el día **09 de marzo de 2015**, fecha en que los grupos CASH de continuidad comenzaron sus actividades y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT N° 7.342.865-3**, Directora Regional (TyP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Pedro Vera Paredes, RUT 9.249.558-2**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Carahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 716 del 06 de diciembre de 2012.

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

PEDRO VERA PAREDES
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM /JBH /RCG /AFT /KMS /ccf
Distribución:
- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes